

CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO

CODENSA S.A. ESP



Dic 16 2015

INTRODUCCIÓN

La Asamblea General de Accionistas de CODENSA S.A. E.S.P. (la "Sociedad"), en cumplimiento de las normas que regulan el mercado público de valores en Colombia y de las disposiciones estatutarias, ha aprobado el presente Código de Buen Gobierno (el "Código"). Este Código tiene por objeto plasmar las políticas y prácticas que en materia de buen gobierno corporativo deben regir las actuaciones de la Sociedad, en particular aquellas relacionadas con los grupos de interés (accionistas, inversionistas, clientes, proveedores, trabajadores y sus familias, comunidades, competidores, gremios, organismos de regulación, organismos de control y vigilancia, y el Estado), la administración de sus asuntos y la divulgación de la información relativa al negocio, garantizando la confianza de dichos grupos de interés en la gestión de la Sociedad.

El presente Código fue aprobado por la Junta Directiva de la Sociedad el 16 de Diciembre de 2015 y sustituye el aprobado por la Junta Directiva de la Sociedad el 15 de abril de 2010.

CAPÍTULO I: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS Y DEMÁS INVERSIONISTAS

La Sociedad:

Reconoce y defiende los derechos de sus accionistas y demás inversionistas.

Suministra información relevante para las decisiones de sus accionistas y demás inversionistas.

Convoca y desarrolla las reuniones de la Asamblea General de Accionistas de forma que todos los accionistas puedan participar.

Trata equitativamente a todos sus accionistas y demás inversionistas.

1. Asamblea General de Accionistas

La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de gobierno de la Sociedad.

Las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas se realizarán por convocatoria del Gerente o de la Junta Directiva de la Sociedad, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, en el domicilio social, el día, hora y lugar indicados en la convocatoria. Las reuniones ordinarias tendrán por objeto examinar la situación de la Sociedad, designar administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la Sociedad, considerar los estados financieros de propósito general, resolver sobre la distribución de utilidades y, en general, acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que la Junta Directiva proponga en cualquier momento del año un corte de cuentas para distribuir utilidades, ordenará a la administración de la Sociedad comunicarlo al Revisor Fiscal para que proceda a emitir su dictamen sobre los estados financieros correspondientes. Una vez los estados financieros hayan sido certificados y dictaminados de conformidad con la ley, se convocará a reunión de la Asamblea General de Accionistas, dentro de los dos (2) meses siguientes a la reunión de la Junta Directiva que ordenó dicho ejercicio social. La convocatoria deberá ser enviada a los accionistas con no menos de quince

Dic 16 2015

(15) días hábiles de antelación respecto de la fecha de la Asamblea, y en ella deberá informárseles que durante el término de la convocatoria los estados financieros certificados y dictaminados de la Sociedad, los libros y sus soportes justificativos están a su disposición para que puedan ejercer el derecho de inspección.

Las convocatorias a reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas deberán enviarse a los accionistas con no menos de quince (15) días hábiles de antelación respecto de la fecha de la reunión, y en ellas deberá informárseles que durante el término de la convocatoria podrán ejercer el derecho de inspección.

Las reuniones extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas se llevarán a cabo cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad así lo exijan. Dichas reuniones podrán ser convocadas por la Junta Directiva, el Gerente, el Revisor Fiscal y, en los casos previstos por la ley, por el Superintendente de Servicios Públicos. Igualmente, podrán ser convocadas por la Junta Directiva, el Gerente o el Revisor Fiscal a solicitud de un número de accionistas que represente la décima parte o más de las acciones ordinarias suscritas. La solicitud deberá formularse por escrito e indicar claramente el objeto de la convocatoria. Los solicitantes podrán acudir al Superintendente de Servicios Públicos para que este funcionario ordene efectuarla si quienes están obligados no cumplen con este deber.

Las reuniones extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas se convocarán con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles respecto de la fecha de la reunión. La convocatoria a estas reuniones deberá contener el orden del día. En estas reuniones la Asamblea General de Accionistas no podrá ocuparse de temas diferentes a los indicados en el orden del día, salvo por decisión del cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones representadas en la reunión.

Dentro del término de la convocatoria, tratándose de reuniones ordinarias y extraordinarias, se pondrá a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad (www.codensa.com.co) la documentación necesaria para la debida información de los mismos sobre los temas por tratar, y así mismo, la información financiera que sea material para las decisiones que hayan de adoptar en la respectiva reunión, salvo que se trate de información estratégica de la Sociedad.

En el orden del día que se ponga a consideración de los accionistas al inicio de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas, y sin perjuicio del derecho que les asiste para presentar sus propuestas en los términos de la ley, se desagregarán los diferentes asuntos por tratar, de modo que no se confundan con otros, con una secuencia lógica de temas, salvo aquellos temas que deban discutirse conjuntamente por tener conexidad entre sí, hecho que será advertido.

Además de aquellos aspectos respecto de los cuales esta exigencia opera por disposición legal, los siguientes asuntos sólo podrán ser analizados y evacuados por la Asamblea General de Accionistas en el evento en que hayan sido incluidos expresamente en la convocatoria a la reunión respectiva: cambio de objeto social; renuncia al derecho de preferencia en la suscripción; cambio de domicilio social; disolución anticipada y segregación (escisión impropia).

La Asamblea General de Accionistas deliberará y decidirá con un número plural de accionistas que represente la mitad más una de las acciones suscritas ordinarias, salvo por las reuniones en las que se vaya a deliberar y decidir sobre aspectos relacionados con Eventos Especiales definidos en el numeral 1 del artículo 49 de los estatutos sociales.

2. Derechos de los Accionistas

La Sociedad reconoce como accionista a quien aparezca inscrito en su Libro de Registro de Accionistas, con el número de acciones registradas y en las condiciones anotadas. Además de los derechos inherentes al tipo de acción suscrita, los accionistas tienen los siguientes derechos:

- a) El de participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y votar en ella, con un voto por cada acción ordinaria, o sea, tantos votos como acciones ordinarias posea.
- b) El de recibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio, con sujeción a lo dispuesto en la ley y los estatutos.
- c) El de negociar las acciones con el lleno de los requisitos establecidos en los estatutos y en la ley.

- d) El de inspeccionar libremente, excepto en el caso de documentos que tengan el carácter de reservado de acuerdo con la ley, por si o por medio de sus representantes, los libros y papeles sociales, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas en que se examinen balances de fin de ejercicio.
- e) El de tener acceso a la información pública de la Sociedad en tiempo oportuno y forma integral. Esta información incluye las clases de acciones emitidas por la Sociedad, la cantidad de acciones emitidas y la cantidad de acciones en reserva para cada clase de acciones, así como la adquisición de acciones por parte de empleados de la Sociedad y las operaciones que se realicen sobre las mismas, la cual se pondrá a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad (www.codensa.com.co).
- f) El de recibir una parte proporcional de los activos sociales al tiempo de liquidación, una vez pagado el pasivo externo de la Sociedad.
- g) El de no aumentar o reponer su aporte, excepto en los casos en que dicha obligación haya sido estipulada expresamente en los estatutos.
- h) El de exigir y obtener el título representativo de sus acciones.
- i) El de ser citado a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas; así como el de solicitar en unión con otros accionistas, la convocatoria a reunión de la Asamblea General de Accionistas conforme a lo dispuesto en el numeral 1. Asamblea General de Accionistas del capítulo I del presente Código.
- j) El de hacerse representar en las Asambleas Generales de Accionistas mediante poder otorgado por escrito indicando el nombre del apoderado, el del sustituto si es el caso y la fecha o época de la reunión o reuniones para el cual se confiere.
- k) El de que la Sociedad le reemplace el título o los títulos de sus acciones en caso de que se hayan deteriorado, así como de que le expida duplicados de los mismos en caso de hurto o pérdida del original.

- l) El de celebrar con otro u otros accionistas que no sean administradores de la Sociedad, acuerdos en virtud de los cuales se comprometan a votar en igual o determinado sentido en las Asambleas Generales de Accionistas.
- m) El de retirarse de la Sociedad cuando el accionista tenga la calidad de socio ausente o disidente en las reuniones en que se decida acerca de la transformación, fusión o escisión de la Sociedad que impliquen una mayor responsabilidad o una desmejora de los derechos patrimoniales de los accionistas.
- n) El de no tener restricciones al derecho al voto distintas a las estipuladas en la ley.
- o) El de recibir un trato equitativo por parte de los administradores y principales ejecutivos de la Sociedad. Todos los accionistas de la misma clase tienen los mismos derechos y deberes.
- p) El de solicitar al Revisor Fiscal la realización de auditorías especializadas a la Sociedad, en los términos y condiciones previstos en el numeral 6. del Capítulo III de este Código.
- q) El de presentar requerimientos y reclamaciones a la Sociedad en relación con las normas de buen gobierno contenidas en éste Código, a través de la Oficina Virtual de Atención a Accionistas e Inversionistas creada para tal fin.

3. Deberes de los Accionistas

Los accionistas tienen los siguientes deberes:

- a) Registrar su dirección o la de sus representantes legales o apoderados. Quienes no cumplan con este requisito no podrán reclamar a la Sociedad por no haber recibido oportunamente las comunicaciones que sean del caso.
- b) El de votar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas consultando el interés de la Sociedad y no intereses exclusivos de un accionista o grupo de accionistas.

- c) Abstenerse de revelar las operaciones de la Sociedad, salvo que así lo exija una autoridad competente.

4. Igualdad de los Accionistas y demás Inversionistas

Las acciones de la Sociedad serán nominativas y habrá cuatro clases, a saber: 1. Acciones Estatales Ordinarias, 2. Acciones Estatales Con Dividendo Preferencial y Sin Derecho A Voto, 3 Acciones Privadas Ordinarias, 4. Acciones Privadas Con Dividendo Preferencial y Sin Derecho A Voto.

Salvo por las excepciones consagradas en la ley y en los estatutos, todos los accionistas de una misma clase tendrán los mismos derechos y deberes y deberán recibir un trato equitativo por los Directores, Representantes Legales, Revisor Fiscal, empleados, funcionarios y colaboradores de la Sociedad.

Los Directores, Representantes Legales, Revisor Fiscal, empleados, funcionarios y colaboradores de la Sociedad deberán dar y garantizar un trato equitativo a los Inversionistas de una misma clase, quienes a su vez tendrán los derechos y deberes establecidos en los respectivos contratos de deuda y en la ley.

Con la finalidad de asegurar el trato equitativo a todos los accionistas e inversionistas, los Directores, Representantes Legales, Revisor Fiscal, empleados, funcionarios y colaboradores de la Sociedad se abstendrán de incurrir en las siguientes conductas:

- a) Sugerir a los accionistas e inversionistas que otorguen poderes en blanco, en los que no aparezca el nombre del apoderado que asistirá a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas o Asamblea General de Tenedores de los Bonos, según el caso.
- b) Recibir de los accionistas poderes en los que no aparezca el nombre del apoderado que asistirá a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas.
- c) Admitir poderes conferidos por los accionistas para las reuniones de Asamblea General de Accionistas que no cumplan con la totalidad de los requisitos legales.

- d) Sugerir el nombre de apoderados para que asistan a las reuniones de Asamblea General de Accionistas o de Tenedores de los Bonos, según el caso.
- e) Sugerir o convenir con cualquier accionista, inversionista o con cualquier apoderado de los anteriores, la votación a favor o en contra de cualquier proposición que se presente a la Asamblea General de Accionistas o de Tenedores de los Bonos, según el caso.

Las anteriores conductas también estarán prohibidas cuando se realicen a través de apoderados o intermediarios.

Conforme a lo previsto en los estatutos sociales, salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados de la Sociedad, mientras estén en el ejercicio de sus cargos, no podrán representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas acciones distintas de las propias, ni sustituir los poderes que para este efecto se les confieran. Tampoco podrán votar en la aprobación de los balances y cuentas de fin de ejercicio, ni las de liquidación.

CAPÍTULO II: ADMINISTRADORES Y PRINCIPALES EJECUTIVOS

Los administradores deberán obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la Sociedad, teniendo en cuenta los intereses de sus accionistas.

En el cumplimiento de su función los administradores deberán:

- a) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social.
- b) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias.
- c) Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal.
- d) Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la Sociedad.

- e) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
- f) Dar un trato equitativo a todos los accionistas y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.
- g) Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas.

Los administradores responden solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la Sociedad, a los accionistas o a terceros. No estarán sujetos a dicha responsabilidad, quienes no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión o hayan votado en contra, siempre y cuando no la ejecuten. En los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la ley o de los estatutos, se presumirá la culpa del administrador.

SECCIÓN I: JUNTA DIRECTIVA

1. Propósito y Funciones de la Junta Directiva

Corresponde a la Junta Directiva como máximo órgano de administración de la Sociedad, aprobar la gestión de esta última. Su papel fundamental es el de ser un instrumento de supervisión y control. Así, la Junta Directiva debe velar por los intereses de quienes aportan los recursos y asumen el riesgo empresarial, para que la administración de la Sociedad resulte en la maximización del retorno de los capitales invertidos por sus accionistas e inversionistas y en el desarrollo social y económico de las comunidades en las que desarrolla su actividad con máximo respeto al medio ambiente. Adicionalmente, la Junta Directiva velará por el cumplimiento de las disposiciones del presente Código.

Las funciones específicas de la Junta Directiva están establecidas en los estatutos sociales y en la ley.

La Junta Directiva también promoverá el mejor trato y atención a los grupos de interés.

2. Elección y composición de la Junta Directiva

La Sociedad tiene una Junta Directiva compuesta por siete (7) miembros principales cada uno de ellos con un suplente personal, elegidos por la Asamblea General de Accionistas mediante el sistema de cuociente electoral. La designación de miembros de la Junta Directiva se hará para períodos de dos (2) años. En todo caso, la Asamblea General de Accionistas podrá remover libremente en cualquier momento a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva. Si la Asamblea General de Accionistas no hiciere nueva elección de directores, se entenderá prorrogado su mandato hasta tanto se efectúe nueva designación. De cualquier manera, permanecerán en sus cargos hasta la inscripción en la Cámara de Comercio de sus reemplazos.

Mientras la Sociedad tenga la calidad de emisor de valores, el 25% de los miembros de la Junta Directiva serán independientes, en los términos de la Ley 964 de 2005 y demás normas que la adicionen o reformen.

La Junta Directiva estará integrada por personas que reúnan las más altas calidades profesionales y personales. Para su elección, la Asamblea General de Accionistas tendrá en cuenta criterios tales como: (i) los conocimientos del sector eléctrico nacional y/o internacional, (ii) la experiencia en el campo de las finanzas, el derecho o ciencias afines, (iii) el buen nombre y reconocimiento del candidato por su idoneidad profesional e integridad.

A efectos de realizar el nombramiento de la Junta Directiva por parte de la Asamblea General de Accionistas y con una antelación no menor al término de convocatoria, la Junta Directiva, a través de su Presidente, centralizará y pondrá a disposición de los accionistas la información necesaria para adelantar la evaluación de la idoneidad de los candidatos, incluyendo, pero sin limitarse a, calidades personales, trayectoria, experiencia e integridad a través de la Oficina Virtual de Atención a Accionistas e Inversionistas, accesible desde la página web de la Sociedad www.codensa.com.co.

Cuando un miembro de la Junta Directiva sea nombrado por primera vez, le será puesta a disposición la información necesaria para que adquiera conocimientos suficientes respecto de la Sociedad y del sector, así como la

información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y funciones del cargo.

No podrán ser miembros de la Junta Directiva quienes tengan cualquier clase de litigio pendiente con la Sociedad; o quienes se hayan desempeñado como revisores fiscales, auditores internos o externos de la Sociedad durante el año anterior.

3. Principios que han de Regir la Actuación de los Directores

En aras de conservar el mayor grado de objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, los directores deberán regirse por los siguientes principios:

- a) Desempeñarán sus funciones de manera objetiva e independiente, de buena fe y con la debida diligencia y cuidado, procurando que sus decisiones satisfagan los intereses de la Sociedad y de todos los accionistas.
- b) Tomarán decisiones equitativas y justas para todos los accionistas.
- c) Promoverán el cumplimiento de los estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de ética y demás normas internas.
- d) Participarán activamente en las reuniones de la Junta Directiva y de los Comités a los que pertenezcan, habiendo revisado previamente el material relevante para la toma de decisiones, material que la administración les suministrará, por cualquier medio, con por lo menos 2 días calendario de anticipación a la respectiva reunión.
- e) Evitarán los conflictos de interés con la Sociedad, informando sobre su presencia a los demás miembros de la Junta Directiva y absteniéndose de votar sobre el asunto.

4. Inhabilidades e Incompatibilidades

- a) No podrá haber en la Junta Directiva una mayoría cualquiera formada con personas ligadas por matrimonio, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil.

- b) Los directores, en el momento de ser elegidos, no podrán tener una edad superior a los setenta (70) años.
- c) No podrá ser miembro de Junta Directiva quien desempeñe cargos o funciones de representación, dirección o asesoramiento en empresas competidoras o quien desempeñe esos mismos cargos o funciones en sociedades que ostenten una posición de dominio o control sobre empresas competidoras.
- d) No podrá ser miembro de Junta Directiva quien directamente o a través de otras personas desempeñe cargos o sea representante o esté vinculado a entidades que sean clientes o proveedores habituales de bienes y servicios al Grupo Endesa, siempre que tal condición pueda suscitar un conflicto o colisión de intereses con los de la Sociedad. Se exceptúan las entidades financieras en su condición de proveedores de servicios financieros a la Sociedad.
- e) Ninguna persona podrá ser designada ni ejercer, en forma simultánea, un cargo directivo en más de cinco (5) juntas directivas, siempre que los hubiere aceptado.

5. Estructura de la Junta Directiva

5.1. Presidente y Secretario

La Sociedad designará un Presidente que será elegido por la Junta Directiva entre sus miembros para un período determinado, el cual podrá ser reelegido indefinidamente o removido libremente antes del vencimiento del período. El Presidente de la Sociedad será, además, el Presidente de su Junta Directiva.

Así mismo, la Junta Directiva tendrá un Secretario elegido por la Junta Directiva quien podrá ser o no miembro de la Junta para un período determinado, el cual podrá ser reelegido indefinidamente o removido libremente antes del vencimiento del período.

Al Presidente, además de las funciones asignadas por la Ley, le corresponde la representación institucional de la Sociedad, en especial ante las distintas Administraciones Públicas, Instituciones del Mercado de Valores, Organismos, Sociedades y Asociaciones del Sector Eléctrico y de

Dic 16 2015

los demás Sectores económicos en los que desarrolle su actividad la Compañía, así como impulsar la acción de gobierno de la Sociedad, promoviendo el desarrollo y la aplicación de las políticas de Buen Gobierno Corporativo, y dirigir el adecuado funcionamiento de la Junta Directiva.

Mientras la Sociedad tenga la calidad de emisor de valores, en ningún caso podrá desempeñarse como Presidente de la Junta Directiva quien tenga la calidad de representante legal de la Sociedad.

Además de las funciones establecidas en los Estatutos Sociales, el Presidente ejercerá las siguientes:

1. Dirigir el adecuado funcionamiento de la Junta Directiva.
2. Asegurar que la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la Sociedad.
3. Impulsar la acción de gobierno de la Sociedad, promoviendo el desarrollo y la aplicación de las políticas de Buen Gobierno Corporativo y actuando como enlace entre los accionistas y la Junta Directiva.
4. Centralizar y coordinar, en conjunto con el Secretario y con anterioridad a la Asamblea General de Accionistas, el proceso de conformación de la Junta Directiva.
5. Coordinar y planificar el funcionamiento de la Junta Directiva mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo basado en las funciones asignadas.
6. Convocar a la Junta Directiva por medio del Secretario de la Junta Directiva.
7. Participar en la preparación del Orden del Día de las reuniones.
8. Velar por la entrega, en tiempo y forma, de la información a los Miembros de Junta Directiva por medio del Secretario de la Junta Directiva.
9. Presidir las reuniones y manejar los debates.

10. Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones.
11. Monitorear la participación activa de los miembros de la Junta Directiva.
12. Liderar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva y los Comités, excepto su propia evaluación.

Adicionalmente, el secretario ejercerá las siguientes funciones:

1. Realizar la convocatoria a las reuniones.
2. Realizar la entrega en tiempo y forma de la información a los miembros de la Junta Directiva.
3. Conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones, y dar fe de los acuerdos de los órganos sociales.
4. Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Junta Directiva y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y demás normativa interna de la Sociedad.
5. Centralizar y coordinar, en conjunto con el Presidente y con anterioridad a la Asamblea General de Accionistas, el proceso de conformación de la Junta Directiva.

5.2. Directores Suplentes

Los directores suplentes son personales y reemplazan a los principales en sus faltas absolutas o temporales. Sin embargo, pueden ser llamados a las deliberaciones de la Junta Directiva, aún en los casos en que no les corresponda asistir, pero en tal evento no tienen voto, ni afectan el quórum.

5.3. Comités

Dic 16 2015

Dentro de los mecanismos de control interno de la Sociedad, se incluye la creación, por parte de la Junta Directiva, de comités como herramienta de apoyo a la labor de dicho órgano, los cuales, en todo caso, estarán formados por los mismos miembros de la Junta Directiva.

La Junta Directiva dispondrá la creación de comités asesores, que serán conformados por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) de sus miembros, cuyas funciones serán definidas por la Junta. Los comités asesores a los que se refiere este artículo, no constituyen un órgano ejecutivo ni asumen funciones que le corresponden a la Junta Directiva y a las áreas operativas de la Sociedad, sin embargo podrán tener apoyo puntual de la alta gerencia cuando ello sea requerido.

La creación de los comités se rige por los siguientes principios:

- a) Se podrán crear uno o varios comités siempre y cuando tengan un objetivo claro y su membrecía no derive en conflicto de interés.
- b) Cada comité estará compuesto de tres (3) miembros como mínimo y cinco (5) como máximo.
- c) Los comités deberán informar a la Junta Directiva sobre sus actividades cada vez que ésta lo estime conveniente.
- d) Los comités, a través de cualquiera de sus miembros, podrán invitar a sus sesiones a los empleados de la Sociedad cuyas responsabilidades estén relacionadas con sus funciones.

Los comités así establecidos no constituyen un órgano ejecutivo ni asumen funciones que le correspondan a la Junta Directiva o a las áreas operativas de la Sociedad.

Sin perjuicio de la posibilidad de crear otros comités, los siguientes apoyarán la labor de la Junta Directiva:

a) Comité de Buen Gobierno y Evaluación

La Sociedad tendrá un Comité de Buen Gobierno y Evaluación, integrado por tres (3) miembros de la Junta Directiva. El Presidente del comité será

elegido de su seno. Este comité tendrá un Secretario, quien podrá ser miembro o no del mismo.

Las funciones del Comité de Buen Gobierno y Evaluación son principalmente las de apoyar a la Junta Directiva en los siguientes temas:

1. Monitorear que los accionistas, inversionistas, demás grupos de interés y el mercado en general, tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información relevante de la Sociedad.
2. Revisar y evaluar la manera en que la Junta Directiva dio cumplimiento a sus deberes durante el período. La evaluación deberá contemplar, entre otros aspectos, los siguientes: la asistencia de los miembros a las reuniones, la participación activa de éstos en las decisiones y el seguimiento que realicen a los principales temas de la Sociedad.
3. Monitorear las negociaciones realizadas por los miembros de la Junta Directiva con acciones emitidas por la Sociedad o por otras compañías del mismo grupo.
4. Supervisar el cumplimiento de la política de remuneración de los miembros de la Junta Directiva.
5. Conocer de las quejas planteadas por inversionistas, accionistas y demás grupos de interés con respecto al cumplimiento de éste Código y transmitidas oportunamente por el encargado de la Oficina Virtual de Atención a Accionistas e Inversionistas.

El Comité de Buen Gobierno y Evaluación se reunirá cada vez que sus miembros lo consideren necesario. Las decisiones dentro del comité se adoptarán por mayoría simple y constarán en actas aprobadas por el mismo, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el Presidente y el Secretario del mismo, en las cuales se indicará, además, la forma en que hayan sido convocados los miembros, los asistentes y los votos emitidos en cada caso.

b) Comité de Auditoría

Mientras la Sociedad tenga la calidad de emisor de valores tendrá un Comité de Auditoría integrado por la totalidad de los miembros independientes de la Junta Directiva y en ningún caso será inferior a tres (3). Cuando el número de miembros independientes sea inferior a tres (3), la Junta Directiva designará a los miembros restantes del comité por mayoría de votos. Los miembros del comité deberán contar con adecuada

experiencia para cumplir a cabalidad con las funciones que corresponden al mismo. El Presidente del Comité será un miembro independiente elegido de su seno. Este comité tendrá un Secretario, quien podrá ser miembro o no del mismo. El Revisor Fiscal de la Sociedad asistirá a las reuniones del comité con derecho a voz y sin voto. Los miembros del comité recibirán honorarios por cada reunión a la que asistan, por un valor equivalente al 75% de los honorarios asignados a los miembros de la Junta Directiva por concepto de asistencia a cada reunión.

Las funciones del Comité de Auditoría son las siguientes:

1. Supervisar el cumplimiento del programa de auditoría interna, el cual debe tener en cuenta los riesgos del negocio y evaluar integralmente la totalidad de las áreas de la Sociedad,
2. Velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la Ley;
3. Revisar los estados financieros de cierre de ejercicio, antes de ser presentados a consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas;
4. Emitir un informe escrito respecto de las operaciones que hayan sido celebradas con vinculados económicos, habiendo verificado que las mismas se realizaron en condiciones de mercado y que no vulneran la igualdad de trato entre los accionistas;
5. Establecer las políticas y prácticas que utilizará la Sociedad en la construcción, revelación y divulgación de su información financiera;
6. Definir los mecanismos que utilizará la Sociedad para consolidar la información de los órganos de control para la presentación de la misma a la Junta Directiva; y
7. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

Además de las funciones establecidas en los estatutos Sociales, el Comité ejercerá las siguientes:

8. Informar en la Asamblea General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia;
9. Supervisar los servicios de Revisoría Fiscal, lo cual incluye evaluar la calidad y efectividad de éstos;
10. Interactuar y llevar las relaciones periódicas con el Revisor Fiscal y, en particular, evaluar e informar a la Junta Directiva de todas aquellas situaciones que puedan limitar su acceso a la información o poner en

riesgo su independencia y cualesquiera otras relacionadas con el plan de auditoría;

11. Supervisar la planificación y ejecución de las actividades de control previstas en los programas de cumplimiento de la empresa (Modelo de prevención de Riesgos penales, Código de ética, Plan de Tolerancia Cero a la Corrupción), y desarrolladas por la Gerencia de Auditoría Interna;
12. Verificar que la información periódica que se ofrezca al mercado se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales que las cuentas anuales;
13. Proponer a la Junta Directiva a través de su Presidente, la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del sistema de control interno;
14. Conocer y evaluar el sistema de control interno de la sociedad;
15. Examinar los resultados de las actividades de la Gerencia de Auditoría Interna;
16. Verificar que las conclusiones y recomendaciones de los informes de Auditoría Interna sean atendidas adecuadamente;
17. Verificar que los recursos asignados a la Gerencia de Auditoría sean suficientes y adecuados para desarrollar el plan de auditoría interna;
18. Informar a la Junta Directiva sobre las actividades de mayor relevancia reportadas por la gerencia de Auditoría;
19. Analizar y aprobar el Plan Anual de Trabajo de la auditoría interna y el informe anual de actividades;
20. Velar por la independencia, eficacia y eficiencia de la función de Auditoría Interna y recibir información periódica sobre sus actividades. Y verificar que la Gerencia tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes;
21. Revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades de supervisión y control;
22. Evaluar e informar a la Junta Directiva las situaciones de conflicto de interés, temporal o permanente, en las que pueda estar inmerso, directa o indirectamente o a través de parte vinculada, un accionista, miembros de la Junta Directiva y la alta Gerencia, haciendo las propuestas necesarias para administrar la situación, atendiendo en todo caso lo establecido en el Código de Buen Gobierno sobre el tema;
23. En el caso de haber grupo empresarial evaluar e informar a la junta directiva sobre los posibles conflictos de interés que puedan surgir entre la matriz y las empresas subordinadas o de éstas entre sí, o con

sus Administradores y vinculados, haciendo las propuestas necesarias para administrar la situación atendiendo en todo caso lo establecido en el Código de Buen Gobierno sobre el tema;

24. Examinar e informar a la Junta Directiva sobre las operaciones que la sociedad realice, directa o indirectamente, con miembros de la Junta Directiva, Accionistas Controlantes, miembros de la Alta Gerencia, operaciones entre empresas del Grupo personas a ellos vinculadas, que por su cuantía, naturaleza o condiciones revistan un riesgo para la sociedad o el Conglomerado;
25. Seguimiento periódico del grado de cumplimiento del Código de Ética y la eficacia del sistema de denuncias anónimas o "whistleblowers", evaluando las actuaciones antiéticas que se presenten y el contenido de las denuncias efectuadas, haciendo a la Junta Directiva las recomendaciones pertinentes.

Para el cumplimiento de sus funciones el Comité de Auditoría podrá contratar especialistas independientes en los casos específicos en que lo juzgue conveniente, atendiendo las normas de contratación de la Sociedad.

El Comité de Auditoría se reunirá por lo menos cada tres meses. Las decisiones dentro del comité se adoptarán por mayoría simple y constarán en actas aprobadas por el mismo, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el Presidente y el Secretario del mismo, en las cuales se indicará, además, la forma en que hayan sido convocados los miembros, los asistentes y los votos emitidos en cada caso.

6. Reuniones de la Junta Directiva

La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes por convocatoria efectuada por ella misma, por el Gerente General de la Sociedad o por el Revisor Fiscal. Las reuniones de la Junta Directiva se llevarán a cabo el día, hora y lugar indicados en la convocatoria. La convocatoria se hará por medio de carta, fax o correo electrónico enviado a cada uno de los miembros de la Junta Directiva a la dirección registrada en la Secretaría de la Sociedad. La convocatoria deberá enviarse a los miembros de la Junta Directiva con no menos de cuatro (4) días hábiles de antelación respecto de la fecha de la reunión.

Dic 16 2015

Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la Junta Directiva cuando por cualquier medio todos los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Una vez utilizado el mecanismo de reuniones no presenciales, deberá quedar prueba de la adopción de las decisiones a través de mensajes vía telefax, Internet, e-mail o cualquier otro medio electrónico válido, en donde aparezca la hora, el texto del mensaje, las grabaciones magnetofónicas u otros mecanismos similares.

También serán válidas las decisiones de la Junta Directiva cuando por escrito, todos sus miembros expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los miembros de la Junta Directiva. Si los miembros de la Junta Directiva hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la fecha de recibo de la primera comunicación. El representante legal de la Sociedad informará a los miembros de la Junta Directiva el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

El Gerente General de la Sociedad asistirá a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz pero sin voto, salvo que sea elegido miembro de la misma.

7. Políticas generales de Remuneración de los Miembros de la Junta Directiva

La Asamblea General de Accionistas señalará anualmente la remuneración correspondiente a los miembros de la Junta Directiva, para el periodo comprendido entre la respectiva reunión ordinaria y la siguiente, teniendo en cuenta tanto el tiempo de dedicación, las responsabilidades y funciones de los directores, los honorarios habituales para este tipo de cargos en consideración al mercado en el cual opera la Sociedad, como el aporte que la Sociedad recibe de los directores.

8. Mecanismos para la evaluación y el control de la actividad de los directores de la Sociedad

Dic 16 2015

Los directores de la Sociedad se sujetarán, en el ejercicio de sus funciones, a las normas establecidas en los estatutos y en el presente Código. La Sociedad cuenta con los siguientes mecanismos para realizar la evaluación y control de la actividad de los directores:

- a) **Auditoría Externa.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 142 de 1994, una firma externa escogida por la Sociedad ejercerá de manera permanente el control de la gestión y resultados de la misma, incluyendo el control de la actividad de los directores.
- b) **Revisoría Fiscal.-** Mediante el ejercicio de las funciones previstas en los estatutos y en la ley, el Revisor Fiscal de la Sociedad controlará la actividad de los directores.
- c) **Derecho de Inspección.-** De conformidad con los estatutos y la ley, los accionistas pueden controlar las actividades de los directores mediante el derecho de inspección de los libros de la Sociedad dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas o de aquellas reuniones extraordinarias en las cuales se vayan a aprobar estados financieros.
- d) **Aprobación del Informe de la Junta Directiva y del Gerente.-** De conformidad con lo establecido en los estatutos, los accionistas tienen la facultad de aprobar el informe de la Junta Directiva y del Gerente de la Sociedad sobre el estado de los negocios.
- e) **Acciones contra los Directores.-** De conformidad con los estatutos, la Asamblea General de Accionistas podrá ejercer las acciones que correspondan contra los directores por la violación por parte de estos de los deberes fiduciarios que conlleva el tener la calidad de administrador en los términos establecidos en las normas comerciales.
- f) **Auditorías especializadas.-** Los accionistas e inversionistas podrán adelantar auditorías especializadas de la Sociedad en los términos y condiciones establecidos en el numeral 6. del Capítulo III de este Código y en los estatutos, lo cual les permitirá verificar la gestión de los directores.
- g) **Requerimientos de los Accionistas e Inversionistas.-** Los accionistas e inversionistas de la Sociedad podrán remitir sus

inquietudes y requerimientos en relación con el cumplimiento de las normas de buen gobierno de la Sociedad por parte de los directores a través de la Oficina Virtual de Atención a Accionistas e Inversionistas, la cual tramitará dichas inquietudes y requerimientos en los términos establecidos en este Código.

- h) **Comité de Buen Gobierno y Evaluación.-** Según lo previsto en este Código, es función del Comité de Buen Gobierno y Evaluación revisar y evaluar la manera en que la Junta Directiva cumple con sus deberes.
- i) **Control Interno.-** La Sociedad cuenta con un procedimiento de control interno del cual es responsable el Gerente General, el cual permite a la Sociedad, entre otros asuntos, contar con un mecanismo adicional de evaluación y control de la gestión de sus directores.

SECCIÓN II: GERENTE

1. Elección del Gerente y sus Suplentes

La Sociedad tendrá un Gerente, quien será su representante legal y tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos, los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y al presente Código. El Gerente tendrá dos (2) suplentes (primer suplente y segundo suplente), quienes le reemplazarán en el orden de designación en sus faltas accidentales, temporales o absolutas.

El Gerente y sus suplentes serán designados por la Junta Directiva teniendo en cuenta criterios tales como (i) la formación académica, (ii) la experiencia laboral, (iii) el conocimiento del sector eléctrico en el cual participa la Sociedad y (iv) las demás calidades profesionales y personales del candidato.

El Gerente y sus suplentes serán designados por la Junta Directiva para períodos determinados y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente antes del vencimiento del respectivo período. Cuando la Junta Directiva no elija al Gerente o a sus suplentes en las oportunidades que deba hacerlo, continuarán los anteriores en sus cargos hasta tanto se efectúe nuevo nombramiento.

Las funciones del Gerente se encuentran consagradas en los estatutos sociales y en la ley.

2. Deberes del Gerente

El Gerente, como administrador de la Sociedad, tiene los deberes y responsabilidades señalados en la primera parte del CAPÍTULO II: ADMINISTRADORES Y PRINCIPALES EJECUTIVOS.

3. Remuneración del Gerente

La Junta Directiva fijará la remuneración del Gerente de acuerdo con los parámetros fijados por el mercado para este tipo de sociedades y teniendo en cuenta las calidades profesionales y personales, así como la experiencia de quien ocupará el cargo

La remuneración tendrá un componente fijo y uno variable, El componente variable tiene por objeto recompensar los logros destacados del Gerente en el desempeño de sus funciones e incentivar así la creación de valor en la gestión de la Sociedad. Dentro de la remuneración existirán igualmente beneficios monetarios y no monetarios con el objeto de satisfacer un grupo de importantes necesidades y aspiraciones complementarias.

4. Evaluación de la Gestión del Gerente

Sin perjuicio de los mecanismos de evaluación y control de la gestión de los directores que también sirvan para evaluar y controlar la gestión del Gerente, ésta será evaluada anualmente por la Junta Directiva de la Sociedad.

SECCIÓN III: PRINCIPALES EJECUTIVOS

Los principales ejecutivos son, salvo el Gerente, todos aquellos administradores de la Sociedad cuyos cargos fueren creados por la Junta Directiva y/o el Gerente de la Sociedad, y cuyas funciones, por definición en la respectiva descripción del cargo, involucren el desarrollo de actividades que correspondan a un cargo del nivel ejecutivo y que impliquen la asunción de un nivel de responsabilidad propio de los cargos de administración de la Sociedad.

1. Nombramiento de los Principales Ejecutivos

Los principales ejecutivos de la Sociedad son nombrados, por el Gerente. En el nombramiento de los Principales Ejecutivos, el Gerente tendrá en cuenta criterios tales como la experiencia laboral, las calidades profesionales y personales del candidato, así como su formación académica y los requisitos específicos del cargo.

2. Funciones y Deberes de los Principales Ejecutivos

Los principales ejecutivos de la Sociedad deberán cumplir las funciones definidas en la descripción del cargo que ocupen, así como aquellas fijadas por el Gerente. Así mismo, como administradores de la Sociedad, tendrán los deberes señalados en la primera parte del CAPÍTULO II: ADMINISTRADORES Y PRINCIPALES EJECUTIVOS.

3. Remuneración de los Principales Ejecutivos

La remuneración y beneficios que se otorgan a los principales ejecutivos de la Sociedad buscarán la competitividad dentro del mercado laboral, así como mantener e incentivar el alto desempeño de los ejecutivos y obtener los resultados esperados para la Sociedad.

La remuneración de los Principales Ejecutivos se establecerá teniendo en cuenta los parámetros fijados por el mercado para el respectivo cargo, las calidades profesionales y personales, así como la experiencia de quien ocupará el cargo.

La remuneración de los Principales Ejecutivos tendrá un componente fijo y uno variable, este último para recompensar logros destacados de los Principales Ejecutivos e incentivar la creación de valor en la gestión de la Sociedad. Dentro de la remuneración podrán existir beneficios monetarios y no monetarios con el objeto de satisfacer un grupo de necesidades y aspiraciones complementarias importantes.

4. Responsabilidad de los Principales Ejecutivos

La responsabilidad de los Principales Ejecutivos de la Sociedad se establecerá, para cada caso, de conformidad con las funciones que el respectivo ejecutivo desempeñe.

5. Evaluación de la Gestión de los Principales Ejecutivos

Sin perjuicio de los mecanismos de evaluación y control de la gestión de los directores que también sirvan para evaluar y controlar la gestión de los Principales Ejecutivos, ésta será evaluada anualmente por el Gerente, para lo cual éste tendrá en cuenta el cumplimiento de las funciones propias del cargo ocupado, de las metas de gestión fijadas por la Gerencia General, el desempeño del respectivo administrador y los resultados de la Sociedad.

SECCIÓN IV: CRITERIOS APLICABLES A LAS NEGOCIACIONES DE ACCIONES REALIZADAS POR LOS ADMINISTRADORES

1. Enajenación o adquisición de acciones por los administradores de la Sociedad

Los administradores de la Sociedad no podrán ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la Sociedad mientras estén en ejercicio de sus cargos, salvo que se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y siempre y cuando cuenten con autorización de la Junta Directiva, otorgada con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, excluido el voto del solicitante; o de la Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable de la mayoría prevista en los estatutos, excluido el voto del solicitante.

2. Representación de acciones distintas a las propias en la Asamblea General de Accionistas

Salvo los casos de representación legal, los directores, administradores y empleados de la Sociedad no podrán representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, acciones distintas a las propias, mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que les confieran. Tampoco podrán votar los balances y cuentas de fin de ejercicio ni las de la liquidación.

3. Criterios aplicables a las relaciones económicas entre la Sociedad y sus Administradores y Accionistas Mayoritarios

Las relaciones económicas existentes entre la Sociedad y sus accionistas mayoritarios u otros controlantes y sus administradores se celebrarán en

Dic 16 2015

condiciones de mercado y, particularmente, aquellas entre la Sociedad y sus administradores, se llevarán a cabo con sujeción a las regulaciones sobre prevención, manejo y resolución de conflictos de interés. La Sociedad mantendrá en su página web (www.codensa.com.co) a disposición de los accionistas e inversionistas información completa, suficiente y periódicamente actualizada acerca de las relaciones económicas existentes entre la Sociedad y sus accionistas mayoritarios u otros controlantes y sus administradores.

SECCION V: INFORMACIÓN SOBRE LOS DIRECTORES, EL GERENTE GENERAL Y LOS PRINCIPALES EJECUTIVOS

La información básica, incluyendo las hojas de vida, de los miembros de la Junta Directiva, el Gerente General y sus suplentes, y los Principales Ejecutivos de la Sociedad, podrá ser consultada en la página web de la Sociedad: www.codensa.com.co

CAPÍTULO III: REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

1. Información que se presenta a la Asamblea General de Accionistas

Al fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, la Sociedad deberá cortar sus cuentas y producir el balance general de sus negocios.

La Junta Directiva y el Gerente General presentarán a la Asamblea General de Accionistas, para su aprobación o desaprobación, el balance de cada ejercicio, acompañado de los siguientes documentos:

- a) El detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias del correspondiente ejercicio social, con especificación de las apropiaciones hechas por concepto de depreciación de activos fijos y de amortización de intangibles.
- b) Un proyecto de distribución de utilidades repartibles, con la deducción de la suma calculada para el pago del impuesto sobre la renta y sus complementarios por el correspondiente ejercicio gravable.

c) El informe de la Junta Directiva sobre la situación económica y financiera de la Sociedad que contendrá además de los datos contables y estadísticos pertinentes, los que a continuación se enumeran:

- Detalle de los egresos por concepto de salarios, honorarios, viáticos, gastos de representación, bonificaciones, prestaciones en dinero y en especie, erogaciones por concepto de transporte y cualquiera otra clase de remuneraciones que hubiere percibido cada uno de los directivos de la Sociedad;
- Las erogaciones por los mismos conceptos indicados en el literal anterior, que se hubieren hecho a favor de asesores o gestores, vinculados o no a la Sociedad mediante contrato de trabajo, cuando la principal función que realicen consista en tramitar asuntos ante entidades públicas o privadas, o aconsejar o preparar estudios para adelantar tales tramitaciones;
- Las transferencias de dinero y demás bienes, a título gratuito o a cualquier otro que pueda asimilarse a éste, efectuadas a favor de personas naturales o jurídicas;
- Los gastos de propaganda y de relaciones públicas, discriminados unos y otros;
- Los dineros u otros bienes que la Sociedad posea en el exterior y las obligaciones en moneda extranjera;
- Las inversiones discriminadas de la Sociedad en otras sociedades, nacionales o extranjeras.

d) El informe de gestión del Gerente General.

e) El informe escrito del Revisor Fiscal.

Mientras la Sociedad tenga la calidad de emisor de valores, los estados financieros de propósito general, es decir los estados financieros básicos, que incluyen el balance general, y los estados financieros consolidados, deben ser sometidos a consideración del Comité de Auditoría antes de ser presentados a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas, en los términos que establece la Ley 964 de 2005.

El balance de cada ejercicio, acompañado de los documentos aquí mencionados, serán revelados en la página web de la Sociedad (www.codensa.com.co), una vez aprobados por la Asamblea General de Accionistas. Por otra parte, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual sean aprobados por la Asamblea General de Accionistas, se depositará una copia de los mismos en la Cámara de Comercio del domicilio de la Sociedad. Esta expedirá copia de tales documentos a quienes lo soliciten y paguen los costos correspondientes.

Mientras la Sociedad tenga la calidad de emisor de valores, la Junta Directiva considerará y responderá por escrito, y de manera motivada, las propuestas que presente un número plural de accionistas que represente, cuando menos el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas. La Junta Directiva no tendrá la obligación de responder si la propuesta tuviere por objeto temas relacionados con secretos industriales o información estratégica para el desarrollo de la compañía, lo cual informará a los solicitantes.

2. Información que se suministra al Registro Nacional de Valores e Intermediarios

Mientras la Sociedad tenga la calidad de emisor de valores, mantendrá permanentemente actualizado el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, remitiendo a la Superintendencia Financiera de Colombia las informaciones periódicas y relevantes de que trata la Resolución 400 de 1995 y normas que la adicionen o reformen, las cuales también serán remitidas a la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

La información relevante de que trata la Resolución 400 de 1995 y normas que la adicionen o reformen, será revelada en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia, en la medida en que se produzcan las situaciones a ser informadas.

3. Información que se suministra a los accionistas en ejercicio del derecho de inspección

Los accionistas, en ejercicio del derecho de inspección, tendrán acceso a los libros y papeles de la Sociedad, en las oficinas de la administración que

Dic 16 2015

funcionen en el domicilio principal de la Sociedad y durante los quince (15) días hábiles anteriores a las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas. En ningún caso, este derecho se extenderá a los documentos que tengan el carácter de reservado de acuerdo con la ley.

Las controversias que se susciten en relación con el derecho de inspección serán resueltas por la entidad que ejerza la inspección, vigilancia o control. En caso de que dicha entidad considere que hay lugar al suministro de la información, impartirá la orden respectiva.

Los administradores que impidan el ejercicio del derecho de inspección o el revisor fiscal que conociendo de aquel incumplimiento se abstuviere de denunciarlo oportunamente, incurrirán en causal de remoción. La medida deberá hacerse efectiva por la persona u órgano competente para ello o, en subsidio, por la entidad gubernamental que ejerza la inspección, vigilancia o control de la Sociedad.

4. Información que se suministra a los accionistas e inversionistas a través de la página web (www.codensa.com.co) de la Sociedad

Sin perjuicio de la demás información que la Sociedad publicará en su página web conforme a lo que se ha indicado en este Código, en cumplimiento de los deberes de información impuestos por la Resolución 275 de 2001 expedida por la Superintendencia de Valores (hoy Superintendencia Financiera de Colombia), la Sociedad pondrá a disposición del mercado la siguiente información a través de su página web o de cualquier otro medio:

- a) El balance de cada ejercicio acompañado de los documentos mencionados en el numeral 1. Información que se presenta a la Asamblea General de Accionistas del Capítulo III de este Código. En dichos documentos se incluirá información acerca de: las operaciones sobre acciones y otros valores propios, las oportunidades y los problemas que corresponden a la evolución de la actividad de la Sociedad, lo relacionado con su organización y con el desarrollo de la misma, su entorno competitivo y sus proyectos empresariales, los flujos de caja proyectados de la Sociedad, las garantías que haya constituido en su propio beneficio o de terceros, su clase, estado y desempeño, y el valor de mercado de las mismas, la información relevante sobre su manejo de riesgos y sobre sus políticas de

administración e inversiones, y el estado de endeudamiento bancario, y los principales acreedores.

- b) La información mencionada en la SECCION V: Información sobre los directores, el gerente general y los principales ejecutivos del Capítulo II de este Código, la cual permitirá conocer la calificación y experiencia de los miembros de la Junta Directiva, el Gerente General y sus suplentes, y los Principales Ejecutivos, en relación con la capacidad de gestión de los asuntos que les corresponda atender.
- c) La información mencionada en el numeral 3.4. Información de los Auditores Internos de la Sección II del Capítulo IV de este Código, la cual permitirá conocer la calificación y experiencia de los auditores internos de la Sociedad, en relación con la capacidad de gestión de los asuntos que les corresponda atender.
- d) Resultados de las auditorías externa e interna.
- e) Identificación sobre los principales beneficiarios reales de las acciones que conforman el control de la Sociedad.
- f) La información a que se refiere el numeral 3. Criterios aplicables a las relaciones económicas entra la Sociedad y sus Administradores y Accionistas Mayoritarios de la Sección IV del Capítulo II de este Código.
- g) El Código de Ética adoptado por la Sociedad, así como las normas sobre sanciones y resolución de conflictos.
- h) Modelo de poder de representación para Asamblea General de Accionistas.

Esta información será actualizada periódicamente y en todo caso, cada vez que se presenten cambios que puedan afectar los intereses o decisiones de los inversionistas.

5. Información en materia de calificación de riesgos que se suministra a los interesados

Dic 16 2015

La Sociedad ha contratado los servicios de una sociedad calificadora de valores independiente, con el fin de que adelante los análisis correspondientes e informe al mercado sobre la probabilidad de pago oportuno de las obligaciones derivadas de los bonos emitidos por la Sociedad. En consecuencia, cada una de las emisiones de bonos de la Sociedad, cuenta con la calificación de riesgo e inversión otorgada por la Sociedad calificadora de valores.

Las calificaciones se encuentran a disposición de los interesados en la página Web de la Sociedad (www.codensa.com.co).

6. Información que se suministra a los accionistas e inversionistas en virtud de la realización de auditorías especializadas

Un grupo de accionistas que represente por lo menos el 10% de las acciones ordinarias suscritas o un grupo de inversionistas que sean propietarios de al menos un veinticinco por ciento (25%) del total de los valores comerciales emitidos por la Sociedad, o sus representantes, podrán contratar, a su costo y bajo su responsabilidad, auditorías especializadas de la Sociedad, empleando para ello firmas de reconocida reputación y trayectoria.

Las auditorías especializadas estarán sometidas a las siguientes reglas: (i) no podrán ser objeto de auditoría los siguientes asuntos: precios de mercado de adquisición y venta de energía, nómina de los administradores y principales ejecutivos de la Sociedad, ni cualquier otro tipo de información que tenga el carácter de reservada de acuerdo con la ley; (ii) solo podrán realizarse tres (3) auditorías especializadas durante un mismo periodo contable; (iii) tanto quien solicite la auditoría especializada, como la firma de auditoría que la realice deberán firmar un acuerdo de confidencialidad con la Sociedad; (iv) corresponde al Revisor Fiscal conocer de las solicitudes de auditorías especializadas y determinar su procedencia; y (v) el auditor especializado deberá actuar con absoluta independencia respecto de los directores, demás administradores y el revisor fiscal de la Sociedad.

7. Información que se suministra a través de la Oficina Virtual de atención a Accionistas e Inversionistas



Dic 16 2015

La Sociedad tiene, en su página Web (www.codensa.com.co), una Oficina Virtual de Atención a Accionistas e Inversionistas, que sirve de canal de comunicación entre éstos y la Sociedad, y en general se ocupa de atender sus inquietudes y requerimientos, transmitiéndolos a la Gerencia General o al Comité de Buen Gobierno y Evaluación de la Junta Directiva, en este último caso cuando se trata de asuntos relacionados con el cumplimiento de las normas de buen gobierno de la Sociedad por parte de los administradores.

La persona encargada de esta oficina es el Gerente Financiero de la Sociedad, a quien adicionalmente se puede contactar al teléfono 2190441 o 2190414, al fax 6364356 Ext.441 o Ext. 414 y a la dirección Carrera 11 No. 82-76 Piso 4 de la ciudad de Bogotá D.C.

Cuando en criterio de la Sociedad, la respuesta dada a un inversionista pueda colocarlo en ventaja, se dará acceso a dicha respuesta a los demás inversionistas de manera inmediata y en las mismas condiciones económicas, a través de la página Web de la Sociedad.

CAPÍTULO IV: MECANISMOS DE CONTROL

SECCIÓN I: CONTROL EXTERNO

1. REVISOR FISCAL

1.1. Elección del Revisor Fiscal

La Sociedad tendrá un Revisor Fiscal, con su respectivo suplente, quienes serán designados por la Asamblea General de Accionistas, para un período de dos (2) años, pudiendo ser removidos en cualquier momento, así como ser reelegidos en forma indefinida. El suplente reemplazará al principal en sus faltas temporales o absolutas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Revisor Fiscal podrá ser una persona jurídica. En tal caso, la persona jurídica designada por la Asamblea General de Accionistas como Revisor Fiscal tendrá a su vez la facultad para nombrar a las personas naturales que desempeñarán los cargos de Revisor Fiscal Principal y Revisor Fiscal Suplente, en los términos del artículo 12 de la ley 145 de 1960 y del artículo 215 del Código de Comercio, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La elección del Revisor Fiscal se hará con base en criterios que garanticen la transparencia de la elección, tales como: (i) el reconocido prestigio de la firma de contadores que preste el servicio de revisoría fiscal, (ii) la experiencia en el sector eléctrico, (iii) el que las personas naturales designadas para el ejercicio de Revisor Fiscal Principal y Suplente no haya sido objeto de sanción por parte de cualquiera de las Superintendencias y/o de la Junta Central de Contadores y/o de cualquier otra entidad de vigilancia y control, dentro de los diez (10) años anteriores a la presentación de propuestas de servicios y (iv) el análisis de los servicios ofrecidos vs. la propuesta de honorarios presentada.

La firma de revisoría contratada por la Sociedad deberá rotar a las personas naturales que fueron designadas al interior de la firma como Revisor Fiscal Principal y Suplente para adelantar dicha función con por lo menos una periodicidad de cinco (5) años. Igualmente, la persona que ha sido rotada solamente podrá retomar la auditoría de la misma Sociedad luego de un periodo de dos (2) años.

1.2. Inhabilidades e Incompatibilidades

1.2.1. Inhabilidades

No podrá ser Revisor Fiscal:

- a) Quien sea accionista de la Sociedad, de su matriz o de cualquiera de sus subordinadas.
- b) Quien esté ligado por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sea socio de los directores, demás administradores, auditores o el contador de la Sociedad.
- c) Quien desempeñe en la misma Sociedad o en sus subordinadas cualquier otro cargo.
- d) Aquella persona o firma que haya recibido ingresos de la Sociedad y/o de sus vinculados económicos, que representen el veinticinco por ciento (25%) o más de sus últimos ingresos anuales. Para estos efectos, se

entenderá por vinculados económicos aquellos que se encuentren dentro de alguna de las siguientes situaciones:

1. Las entidades del grupo empresarial al que pertenece la Sociedad, incluyendo su matriz y sus filiales;
2. Quienes sean directores, gerentes, administradores o liquidadores de la Sociedad, y sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad; y,
3. Toda persona que sea beneficiario real de más del 10% de las acciones de la Sociedad.

1.2.2 Incompatibilidades

El Revisor Fiscal estará sujeto al siguiente régimen de incompatibilidades:

- a) Ninguna persona podrá ejercer el cargo de revisor fiscal en más de cinco (5) sociedades por acciones.
- b) Quien haya sido elegido como revisor fiscal, no podrá desempeñar en la misma Sociedad ni en sus subordinadas ningún otro cargo durante el período respectivo.
- c) Quien haya sido elegido como revisor fiscal, no podrá desempeñar el cargo de auditor interno de la Sociedad.

1.3. Independencia del Revisor Fiscal

El Revisor Fiscal deberá velar por la protección de los derechos de los accionistas e inversionistas, actuará de buena fe en el desarrollo de sus funciones y con absoluta independencia respecto de los directores y demás administradores de la Sociedad.

Ni la Sociedad ni sus vinculados económicos contratarán con el Revisor Fiscal servicios distintos a los de auditoría.

1.4. Funciones del Revisor Fiscal

El Revisor Fiscal tendrá las funciones consagradas en los estatutos sociales y en la ley.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante anotar que el Revisor Fiscal incluirá en sus reportes los hallazgos relevantes encontrados durante el desarrollo de su gestión, con el fin de que los accionistas y demás inversionistas cuenten con la información necesaria para la toma de decisiones.

1.5. Remuneración

La remuneración del Revisor Fiscal será fijada por la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con los criterios establecidos en este Código y con las condiciones de mercado para este tipo de sociedades, teniendo en cuenta que se busca que la revisoría de la Sociedad la ejerza una firma de reconocida trayectoria nacional e internacional.

1.6. Prácticas de Revisoría Fiscal

Los estados financieros de la Sociedad se prepararán de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, los cuales son prescritos por disposiciones legales, principalmente por el Decreto 2649 de 1993 o Régimen Contable Colombiano. Así mismo, se aplicará el Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos y el Sistema Unificado de Costos y Gastos, los cuales fueron adoptados por la Superintendencia de Servicios Públicos mediante Resolución N°1416 de 1997, modificada por las Resoluciones N°4493 de 1999, N°4640 de 2000 y N°33635 de 2005. En consecuencia, el Revisor Fiscal en ejercicio de su función deberá tener en cuenta el cumplimiento de dichos principios y normas por parte de la Sociedad.

2. AUDITORÍAS EXTERNAS

2.1. De Gestión y Resultados

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 142 de 1994, independientemente de los controles interno y fiscal, todas las empresas de servicios públicos están obligadas a contratar una auditoría externa de gestión y resultados con personas privadas especializadas.

Dic 16 2015

Esta auditoría externa obrará en función tanto de los intereses de la Sociedad y de sus accionistas como del beneficio que efectivamente reciban los usuarios y, en consecuencia, está obligada a informar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios las situaciones que pongan en peligro la viabilidad financiera de la Sociedad, las fallas que encuentren en el control interno, y en general, las apreciaciones de evaluación sobre el manejo de la Sociedad.

Esta auditoría elaborará, al menos una vez al año, una evaluación del manejo de la Sociedad.

2.2. Financiera

Por otra parte, por disposiciones corporativas, la Sociedad podrá ser auditada por una firma de auditoría internacional, cuyo propósito será evaluar, los estados financieros de la Sociedad bajo las normas internacionales de contabilidad.

SECCIÓN II: CONTROL INTERNO

1. Definición

La Ley 142 de 1994 en su artículo 46 define el control interno como el conjunto de actividades de planeación y ejecución, realizado por la administración de cada empresa para lograr que sus objetivos se cumplan. El control interno debe disponer de medidas objetivas de resultado, o indicadores de gestión alrededor de diversos objetivos, para asegurar su mejoramiento y calidad.

El Gerente General, o la persona en quien éste haya delegado, será responsable de coordinar todas las actividades de control interno de la Sociedad.

2. Funciones del Gerente General en relación con el control interno de la Sociedad.

El Gerente General tendrá, en relación con el control interno de la Sociedad, las siguientes funciones:

- a) Realizar la planificación estratégica y operativa a corto, mediano y largo plazo, el seguimiento presupuestario, el análisis y el control de las inversiones y de todos los procesos de la Sociedad.
- b) Elaborar y consolidar el plan estratégico de la Sociedad, los presupuestos anuales y a mediano plazo, los cuales son reportados y aprobados por la Junta Directiva.
- c) Fomentar y desarrollar comportamientos, actitudes y aptitudes, orientadas hacia la construcción de la cultura del auto-control, medición y búsqueda permanente de efectividad.
- d) Realizar el seguimiento de la ejecución presupuestal y estudios y análisis encaminados a determinar las desviaciones y la fiabilidad de los estados financieros de la Sociedad.
- e) Realizar el seguimiento de la correcta ejecución de los procedimientos de la Sociedad y realización del control operativo y financiero de la misma.
- f) Coordinar la venta y baja de los activos fijos no productivos.
- g) Realizar estudios y análisis que permitan definir las políticas de manejo financiero de la Sociedad que sirvan de base para la toma de decisiones en este aspecto.
- h) Contribuir con la optimización de las inversiones, costos y gastos de la Sociedad.
- i) Impulsar una cultura de prevención del riesgo, entendida como el análisis del riesgo y el establecimiento de mecanismos que permitan a la Sociedad protegerse de su impacto.
- j) Garantizar el funcionamiento efectivo de los canales de comunicación de la Sociedad, y garantizar la veracidad y oportunidad de la información.
- k) Garantizar la eficiente administración de la información y estimular su utilización como fuente de conocimiento y decisión.

- l) Consolidar el presupuesto de la Sociedad y adelantar las actividades de seguimiento de las desviaciones del mismo con el fin de implementar correctivos proporcionales a dichas desviaciones.
- m) Mensualmente el Gerente General deberá presentar un informe a la Junta Directiva con la recopilación de los hechos más importantes ocurridos durante el mes anterior, los estados financieros, las explicaciones a los estados financieros, el análisis de las explicaciones sobre las principales variaciones contra el presupuesto y los resultados del año anterior, y un análisis de los riesgos y oportunidades que afectan a la Sociedad tanto a nivel sectorial como a nivel macroeconómico.

3. Fases de control

3.1. Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría es diseñado por la Auditoría Interna Corporativa. En el plan se relacionan y asignan prioridades, así como los trabajos que deben efectuarse durante el año, de acuerdo con una evaluación e identificación previa de las áreas críticas. Adicionalmente, se realiza una estimación de los recursos necesarios para la ejecución oportuna y efectiva de los diferentes trabajos a realizar.

3.2. Desarrollo de cada trabajo de auditoría

Para desarrollar cada trabajo de auditoría, la Auditoría Interna Corporativa elabora un Programa de Trabajo Específico para realizar la recopilación de información previa, definir el alcance del trabajo y la metodología para determinar las muestras. Adicionalmente, se establece el procedimiento de auditoría que se va a aplicar en cada área.

Posteriormente, el equipo de auditores ejecuta el programa de trabajo, previa notificación a las áreas objeto de evaluación. Los auditores, con base en la metodología de trabajo previamente definida en el Programa de Trabajo Específico, realizan pruebas tales como inspecciones físicas y conteos de bienes patrimoniales, confirmaciones directas de terceros, análisis y evaluación de documentación, realización de pruebas selectivas sobre las operaciones, investigaciones de situaciones puntuales, entre otros.

Periódicamente se realizan reuniones en las cuales participan el auditor responsable de la revisión y los responsables del área auditada. Finalmente se realiza un informe definitivo con el análisis, conclusiones y recomendaciones correspondientes.

3.3. Seguimiento de los resultados

La Auditoría Interna realiza informes trimestrales en los cuales se verifica y evalúa el cumplimiento e implementación adecuada de las recomendaciones aprobadas. Estos informes incluirán los hallazgos relevantes encontrados. Estos informes se someten a consideración del Comité de Auditoría de la Sociedad y los hallazgos relevantes se publicarán en la página web de la Sociedad (www.codensa.com.co) con el fin de que los accionistas y demás inversionistas tengan acceso a los mismos.

Anualmente se realiza un resumen con la implementación de las recomendaciones por área, con el propósito de evaluar la efectividad de dichas recomendaciones.

3.4. Información de los Auditores Internos

La información básica, incluyendo las hojas de vida, de los Auditores Internos de la Sociedad, podrá ser consultada en la página web de la Sociedad: www.codensa.com.co

CAPITULO V: RELACIONES DE LA SOCIEDAD CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

La Sociedad tendrá los siguientes objetivos en su relación con los grupos de interés:

- a) Reconocer y respetar sus derechos.
- b) Suministrar la información necesaria para los asuntos que éstos manejan.
- c) Fomentar una activa participación y cooperación.

d) Obtener el mutuo beneficio de las partes.

1. Relaciones con los Trabajadores

La Sociedad creará las condiciones necesarias para el desarrollo integral de sus trabajadores. Así mismo, reconocerá permanentemente a la familia como elemento esencial de la empresa y de la construcción del país.

Las relaciones de la Sociedad con sus trabajadores se regirán por las siguientes premisas:

- a) Tendrá en cuenta las aspiraciones de sus empleados y promoverá su adhesión entusiasta al proyecto empresarial de la Sociedad
- b) Velará por la igualdad de las oportunidades entre sus trabajadores. De esta forma, velará porque sus trabajadores desarrollen su talento y su itinerario profesional sin discriminaciones, en particular por las razones de raza, género, tendencia política o creencia religiosa.
- c) Velará porque sus ocupaciones sean seguras y saludables y promoverá la conciliación de la vida laboral y familiar de sus trabajadores.
- d) Fomentará en sus trabajadores la formación, el trabajo en equipo y el compartir conocimientos.
- e) Procurará generar un clima laboral en que se premie el diálogo, la innovación, la creatividad y la capacidad de iniciativa.

2. Relaciones con los Clientes

La Sociedad está dirigida a ofrecer una atención integral al cliente, en aras de satisfacer sus necesidades y expectativas. En este sentido, la Sociedad le prestará un servicio personalizado a sus clientes, mantendrá una adecuada y permanente comunicación con ellos, y les ofrecerá capacitaciones en temas de su interés.

3. Relaciones con Proveedores de Bienes, Obras y Servicios

La Sociedad cuenta con un manual de contratación propio, denominado "Norma General de Contratación", en el cual se establecen el conjunto de

criterios y procedimientos que regulan el proceso general de contratación de bienes, obras y servicios de la Sociedad. Dichos criterios y procedimientos están dirigidos a que el proceso de contratación de bienes, obras y servicios sea transparente, ágil, racional y eficiente.

4. Relaciones con las Comunidades

La Sociedad está comprometida con la prevención y corrección de los impactos ambientales y el desarrollo humano sostenible.

CAPÍTULO VI: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS

1. Solución de Controversias entre Accionistas, entre los Accionistas y la Sociedad y entre los Accionistas y los Administradores

Toda diferencia o controversia que surja entre los accionistas, entre los accionistas y la Sociedad, y entre los accionistas y los administradores, durante la vida de la Sociedad o durante el periodo de su liquidación, será dirimida en primera instancia por la vía del acuerdo directo, para lo cual las partes contarán con 30 días hábiles prorrogables de común acuerdo por una sola vez y por un término igual. En el evento en que no se llegue a un acuerdo por la vía directa, la diferencia o controversia será sometida a arbitramento, el cual se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes reglas: (i) El tribunal de arbitramento estará compuesto por tres (3) árbitros que serán elegidos de común acuerdo entre las partes o en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá conforme a las listas publicadas por dicha entidad. (ii) la sede del tribunal de arbitramento será el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, (iii) la decisión se proferirá en derecho, (iv) el idioma será español y (v) los honorarios y costos del proceso se fijarán de acuerdo con lo dispuesto por las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

2. Conflictos de interés

2.1. Concepto

Existe conflicto de interés cuando no es posible la satisfacción simultánea de dos intereses, a saber: el radicado en cabeza de la Sociedad y el radicado en cabeza del administrador o empleado, bien porque el interés sea del administrador o empleado o de un tercero.

2.2. Mecanismos de Prevención

Con el objeto de prevenir conflictos de interés, los administradores y empleados de la Sociedad no podrán incurrir en las siguientes prácticas:

- a) Recibir remuneración, dádivas, o cualquier otro tipo de compensación en dinero o en especie por parte de cualquier persona natural o jurídica distinta de la Sociedad en razón del trabajo o servicio prestado a la Sociedad.
- b) Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial de la Sociedad para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales o de terceros.
- c) Contratar empleados con los cuales tengan relaciones financieras, familiares o de poder.
- d) Cualquier otra conducta que haga imposible la satisfacción de dos intereses en conflicto: el de la Sociedad y el del administrador o empleado.

2.3. Conducta del administrador o empleado en caso de actos de competencia o en caso de conflicto de interés

El administrador o empleado deberá estudiar cada situación a efecto de determinar si está desarrollando actos que impliquen competencia con la Sociedad o si existe conflicto de interés, y en caso afirmativo deberá abstenerse de actuar o, si ya está actuando, deberá suspender su actuación.

La duda respecto a la configuración de los actos de competencia o de conflicto de interés no exime al administrador o empleado de la obligación de abstenerse de participar en las actividades respectivas o, si ya está actuando, de suspender su actuación.

Además de abstenerse de actuar o de suspender su actuación, el administrador o empleado que se encuentre ante una situación que implique competencia con la Sociedad o conflicto de interés, o que tenga duda al respecto, deberá actuar de la siguiente manera:

- a) Si se trata de un administrador, éste pondrá en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas esa circunstancia, debiendo igualmente suministrarle toda la información que sea relevante para que dicho órgano social adopte la decisión que estime pertinente. El cumplimiento de tal obligación, comprende la convocatoria del máximo órgano social, cuando quiera que el administrador se encuentre legitimado para hacerlo. En caso contrario, deberá poner en conocimiento su situación a las personas facultadas para ello con el fin de que procedan a efectuarla.
- b) Si se trata de un empleado, éste pondrá en conocimiento de la Junta Directiva esa circunstancia, debiendo igualmente suministrarle toda la información que sea relevante para que dicho órgano social adopte la decisión que estime pertinente. El cumplimiento de tal obligación, comprende poner en conocimiento de su situación al Gerente General de la Sociedad con el fin de que éste proceda a convocar a la Junta Directiva.

La información relevante debe tener la idoneidad suficiente para que el máximo órgano social o la Junta Directiva, según el caso, logre conocer la dimensión real del asunto y pueda, así, determinar la viabilidad de la autorización que le interesa al administrador o empleado, o, en caso contrario, obrar de otra manera.

2.4. Intervención de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva

El máximo órgano social y la Junta Directiva al adoptar la decisión no podrán perder de vista que el bienestar de la Sociedad es el objetivo principal de su trabajo y de su poder, razón por la cual habrá lugar a la autorización cuando el acto no perjudique los intereses de la Sociedad. Por tanto, para determinar la viabilidad de la misma, la junta o la asamblea evaluarán, entre otros, los factores económicos, la posición de la Sociedad en el mercado y las consecuencias del acto sobre los negocios sociales.

Dic 16 2015

Cuando el administrador tenga la calidad de asociado, o el empleado la de director,, deberá abstenerse de participar en la respectiva decisión y, en consecuencia, sus acciones o su voto, según el caso, no podrán ser tomadas en cuenta para determinar el quórum, ni mucho menos la mayoría decisoria.

Finalmente, si el máximo órgano social o la Junta Directiva, según el caso, no imparte su autorización, el administrador o empleado deberá abstenerse de ejecutar los actos de competencia o aquellos generadores de la situación de conflicto. En caso de desacato, podrá ser removido de su cargo y, de ser administrador, estará sujeto al juicio de responsabilidad de que trata el artículo 200 del Código de Comercio. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones de orden legal a que hubiere lugar.

CAPÍTULO VII: RECLAMACIONES RELACIONADAS CON ESTE CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Cuando los accionistas e inversionistas de la Sociedad, así como cualquier otro grupo de interés, considere que las disposiciones de este Código han sido incumplidas, podrán presentar una solicitud o queja en tal sentido ante la Oficina Virtual de Atención a Accionistas e Inversionistas. Ésta trasladará la solicitud o queja al Comité de Buen Gobierno y Evaluación, quien estudiará la situación y propondrá a la Junta Directiva las medidas que sean del caso. Corresponderá a la Junta Directiva la adopción de dichas medidas.

Una vez hecho lo anterior, la Oficina Virtual de Atención a Accionistas e Inversionistas dará respuesta clara y suficiente al solicitante, con la mayor diligencia y oportunidad posibles.



Dic 16 2015